



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTESFirmado digitalmente por MARTINEZ  
SILVA Laura Isabel FAU  
20537630222 soft  
Directora General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.07.2022 17:00:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 04 de Julio del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000298-2022-DGIA/MC

**VISTO**, el Informe N° 000173-2022-DLL/MC, de fecha 30 de junio de 2022, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, señala que el Ministerio de Cultura formula lineamientos y otorga reconocimientos honoríficos y económicos a autores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC de fecha 20 de mayo de 2022 se crea el Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, como el reconocimiento honorífico y económico a las obras literarias que otorga el Ministerio de Cultura, con la finalidad de incentivar la creación literaria, visibilizar la obra de autoras y autores del Perú, dinamizar la labor de la industria editorial peruana y estimular la circulación de la actividad editorial de calidad;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000132-2022-VMPCIC/MC, de fecha 02 de junio del 2022, se aprueban las Bases del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" - Edición 2022, que organiza el Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 3.9 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de diseñar y proponer o aprobar, cuando corresponda, normas y lineamientos técnicos, directivas y otros instrumentos

Ministerio  
de Cultura

Firmado digitalmente por  
DOLORES CERNA Leonardo Arturo  
FAU 20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.07.2022 16:42:35 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **WQYDKRV**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

para garantizar la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en las materias de su competencia, así como las relacionadas a la gestión del Ministerio de Cultura y sus recursos;

Que, de acuerdo con el numeral "IX. Sobre la conformación del jurado calificador" de las Bases del Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" - Edición 2022, se establece que para la elección de los miembros del jurado se debe tomar en cuenta el documento de criterios que es aprobado mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, mediante el informe del visto, la Dirección del Libro y la Lectura propone los criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas del Premio Nacional de Literatura creado mediante Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC;

Con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC; y, la Resolución Viceministerial N° 000132-2022-VMPCIC/MC.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el documento de "**Criterios para la selección de los jurados evaluadores de postulaciones aptas del Premio Nacional de Literatura creado mediante Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC**", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dispóngase la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

# CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS JURADOS EVALUADORES DE POSTULACIONES APTAS DEL PREMIO NACIONAL DE LITERATURA CREADO MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N° 000151-2022-DM/MC

## I. OBJETIVO

Establecer los criterios a considerar para la selección de los miembros del jurado encargados de evaluar las obras de las postulaciones declaradas aptas correspondientes al Premio Nacional de Literatura creado mediante Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC.

## II. ALCANCES

Los presentes criterios son de aplicación obligatoria para la selección de los jurados de todas las categorías del Premio Nacional de Literatura creado mediante Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC.

## III. DISPOSICIONES GENERALES

Los miembros del jurado del Premio Nacional de Literatura creado mediante Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Los miembros del jurado de cada categoría están conformados por (5) cinco personas, especialistas relacionados al sector del libro y la lectura o al sector cultural.
- b) Los miembros del jurado no pueden participar de forma directa en las obras de las postulaciones declaradas aptas de la categoría que evalúen.
- c) Los miembros del jurado no pueden estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los postulantes ni con las personas que estén bajo cualquier modalidad de contratación laboral en la Dirección del Libro y la Lectura.
- d) Los miembros del jurado no deben encontrarse en condición de postulantes en cualquiera de las categorías del Premio Nacional de Literatura creado mediante Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC.
- e) Los miembros del jurado no deben mantener vínculo laboral con las editoriales que se presenten al Premio Nacional de Literatura creado mediante Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC.

## IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La selección de los jurados que lleven a cabo la evaluación de las obras de las postulaciones aptas debe cumplir con los criterios específicos que se señalan a continuación:

**Equidad de Género:** La Dirección del Libro y la Lectura debe tener en cuenta la participación de jurados hombres y mujeres.



**Diversidad Regional:** La Dirección del Libro y la Lectura debe procurar la participación de especialistas de regiones distintas a Lima Metropolitana.

**Diversidad Lingüística:** En las categorías que correspondan, la Dirección del Libro y la Lectura debe procurar la participación de especialistas capaces de evaluar propuestas en lenguas originarias del país.

**Diversidad Temática:** La Dirección del Libro y la Lectura debe valorar la participación de especialistas de diversos ámbitos académicos, considerando tanto la trayectoria como la experiencia en el sector.

**Objetividad:** La Dirección del Libro y la Lectura debe procurar que los especialistas convocados puedan realizar su trabajo con total imparcialidad y actuar con plena autonomía.

Según las características de cada categoría y luego de revisar los perfiles de cada jurado propuesto, la Dirección del Libro y la Lectura podrá determinar la necesidad de invitar a un(a) especialista nacional o internacional para conformar la terna. Este jurado debe sustentar su trayectoria e idoneidad y entregar la documentación que corresponda bajo las mismas condiciones de los demás miembros del jurado.

## **V. OBLIGACIONES DEL JURADO EVALUADOR**

- a) Leer detenidamente las bases del Premio Nacional de Literatura que son aprobadas anualmente por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, así como los criterios de evaluación establecidos en las mencionadas bases.
- b) Participar en la sesión de instalación de jurados (virtual o presencial), acordando en un acta de instalación debidamente firmada la designación del (de la) Presidente(a) del jurado.
- c) Analizar y evaluar de manera individual cada una de las postulaciones aptas, con base en los criterios establecidos en las bases del Premio Nacional de Literatura del año que corresponda.
- d) Firmar y remitir los formatos (físicos o virtuales) suministrados por la Dirección del Libro y la Lectura; en la misma podrá consignar las observaciones, sugerencias y acciones de mejora de las propuestas evaluadas.
- e) Participar en la sesión de deliberación y elección de ganadores con los otros miembros del jurado, la misma que podrá realizarse de manera virtual o presencial, según sea el caso.
- f) Sustentar y firmar el acta de evaluación final en la que se recomienda declarar a los ganadores del Premio Nacional de Literatura.

## **VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Los aspectos no contemplados en el presente documento serán absueltos por la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura.